

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA

RESOLUCIÓN CONCEJO MUNICIPAL No. 001-SG-GADMSPH-2024 CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN PEDRO DE HUACA

CONSIDERANDO

Que, El artículo 76, numeral 7, literal 1) de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos".

Que, El Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador determina que: "Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución".

Que, El Art. 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que: "Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y sé regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales."

Que, El Art. 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización COOTAD manifiesta: Son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: a) Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales.

Que, El Art. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) menciona: Atribuciones del concejo municipal.- Al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones d) Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

www.huaca.gob.ec







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA

En el caso de partición judicial de inmuebles, los jueces ordenarán que se cite con la demanda a la municipalidad del cantón o distrito metropolitano y no se podrá realizar la partición sino con informe favorable del respectivo concejo. Si de hecho se realiza la partición, será nula. En el caso de partición extrajudicial, los interesados pedirán al gobierno municipal o metropolitano la autorización respectiva, sin la cual no podrá realizarse la partición.

Que, mediante oficio S/N de fecha 14 de diciembre del 2023 los herederos Melo Enríquez y Otros solicitan al Ab. Jairo Huera Aldás alcalde del GADMSH se apruebe la partición extrajudicial a realizarse sobre el bien inmueble ubicado en la comunidad de Cuaspud de la parroquia de Huaca, cantón Huaca, documento que es sumillado por la máxima autoridad disponiendo a Planificación Urbana "Atender"

Que. Mediante oficio 192-OO.PP-GADMSPH-2023 de fecha 20 de diciembre del 2023 suscrito el Arq. Alex Salazar Director de Obras Publicasen el cual remite el informe Nro.002 suscrito por el Ing. José Luis Benavides Jefe de Planificación Urbana y Rural de fecha 19 de diciembre, mismo que en su parte pertinente de conclusiones menciona: "Se concluye que realizada la inspección a dicha propiedad ubicada en la comunidad de Cuaspud de la parroquia de Huaca, cantón Huaca, en la zona rural, me permito sugerir que si es factible dicha partición extrajudicial, previa aprobación del concejo municipal, además está fuera de la zona de riesgos y cumple con lo que estipula el reglamento para la aprobación mediante partición Judicial y extrajudicial de inmuebles dentro del cantón San Pedro de Huaca en su art. 2."

Que. Mediante informe Nro. 01-PS-2024, de fecha 08 de enero del 2024, suscrito por el Msc. Marcelo Gutiérrez en calidad de Procurador Sindico del GADMSPH, que en su parte pertinente del pronunciamiento menciona: "Con fundamento en la normativa expuesta e informe técnico que se acompaña, se emite Informe Favorable, respecto a la solicitud de partición extrajudicial suscrita por Carmen Amelia Melo Enríquez, Manuel Mesías Melo Enríquez, Teresa María Melo Enríquez, José Ismael Melo Enríquez. Olga Esthela Melo Enríquez, María Eulogia Melo Enríquez y Klever Gualberto Ger Melo por lo que debe remitirse para conocimiento y aprobación por parte del Concejo Municipal." En su parte pertinente de Recomendaciones menciona: "1.- Conocida y aprobada por el Concejo Municipal, póngase en conocimiento de la interesada el acuerdo resolutorio conforme lo prescribe el Art. 101 del Código Orgánico Administrativo. 2.- La peticionaria deberá continuar con el trámite pertinente para su plena validez.

Que. En sesión ordinaria de concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal San Pedro de Huaca de fecha 11 del 2024, luego de tratar el punto Nro. 4 del orden del día correspondiente a Análisis y Autorización de la partición Extrajudicial del bien inmueble de la Sra. Carmen Amelia Melo Enríquez y Otros el pleno del Concejo Municipal:







GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL SAN PEDRO DE HUACA

RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la partición extrajudicial del bien inmueble de propiedad de los Herederos Melo Enríquez y Otros ubicado en la Comunidad de Cuaspud de la parroquia Huaca del cantón San Pedro de Huaca, cuya clave catastral es 0406505103001128-129000 de conformidad con los informes técnicos y jurídicos.

Dado y suscrito a los 11 días del mes de enero del 2024.



Atentamente:

Ab. Nataly Zambrano Viveros Secretaria General GADMSPH



CERTIFICACIÓN.- Certifico que la presente Resolución del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón San Pedro de Huaca, es la que se analizó y resolvió en sesión ordinaria, el día 11 de enero del 2024.

Ab. Nataly Zambrano Viveros Secretaria General GADMSPH







